



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODOS LOS PAGOS SE HAN DE HACER POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Lunes, 24 de septiembre de 1990

Núm. 115

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Consultor Oftalmólogo del Hospital Provincial "San Telmo".

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Consultor Oftalmólogo del Hospital Provincial "San Telmo", vacante en la P'antilla de Funcionarios de esta Corporación Provincial, en cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Aspirantes admitidos

1.—D. Luis Barrientos Barquín.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se concede el plazo de quince días prevenido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones que deberán dirigirse a la Presidencia de esta Excm.a Diputación Provincial.

Palencia, 18 de septiembre de 1990.

—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

3924

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SERVICIO TERRITORIAL

SECCION DE COORDINACION DEL MEDIO NATURAL

PALENCIA

Solicitud de creación de coto privado de caza

Por don Eusebio Cuadrado Ruiz, vecino de Palencia, se ha presentado en esta Sección de Coordinación del Medio Natural, expediente de solicitud de creación de coto privado de caza que afectará a 528 hectáreas, de la finca particular denominada "Dehesa de Barrio Melgar", del término municipal de Reinoso de Cerrato (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Coordinación del Medio Natural, convoca un período de información pública, que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 10 de septiembre de 1990.
—El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Aniceto Benito Sancho.

3955

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

Sección Transportes

Delegación Territorial de León

Asunto: Notificación de cargos

Fecha: 6 de septiembre de 1990.

Matrícula del vehículo: VA-6702-0.

Número del D. N. I. o empresa: 12.199.592.

Clave: 24.

Titular del vehículo: José María Gil Villa.

Población y provincia: 34148-Meneses de Campos (Palencia).

Denunciante: Guardia Civil.

Expediente: LE-20.065-0-90.

Referencias de la denuncia

Día 8; Mes: Julio; Año: 90; Hora: diecisiete treinta y cinco.

Carretera: N-VI; P. Kilométrico: 397.

Hecho denunciado

—Circular un vehículo de la segunda categoría transportando una máquina desde Lugo a Valladolid, careciendo de distintivos de la Tarjeta de Transporte a ambos lados del vehículo.

Precepto infringido: O. M. 8-10-68. Artículo 142-c Ley 16/1987.

Precepto sancionador: Art. 143-1. Ley 16/87.

Posible sanción: 10.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres ("B. O. E." 31.7.87), y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (R. Decreto 1.408/1986, de 26 de mayo "Boletín Oficial del Estado" 8-7-1986), se incoa contra Ud./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado, en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles, las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

León, 14 de septiembre de 1990. — La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

3929

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION PUBLICA

TARIFAS DE UTILIZACION DEL AGUA DEL AÑO 1989

Corrección de errores importe tarifa utilización del agua para usos industriales

Advertidos errores en la publicación de las tarifas de utilización del agua correspondientes al año 1989, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, núm. 85, de fecha 16 de julio de 1990, entre otras las relativas al CANAL DE VILLALACO, en los términos municipales de Cordovilla la Real, Magaz, Torquemada, Villamuriel de Cerrato, Baños de Cerrato y Villamediana, donde dice: Usos industriales: 30.999 pesetas litro segundo, debe decir: "Usos industriales: 30.399 pesetas litro segundo".

Valladolid, 17 de septiembre de 1990. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

3925

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos núm. 488/1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Pablo Abril Llamas y Francisco Carro Bodego, contra la empresa T. Gómez, S. A., en reclamación por despido (incidente), estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada T. Gómez, S. A., cuyo último domicilio era en Palencia, calle Alcázar, 1 bajo, por el Ilmo. señor Magistrado - Juez de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha dictado el Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

AUTO. — En Palencia, a seis de septiembre de mil novecientos noventa. — El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, en los autos núm. 488/90, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Pablo Abril Llamas y Francisco Carro Bodego, contra la empresa T. Gómez, Sociedad Anónima, con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido...

RESUELVO. — Declarar extinguidas las respectivas relaciones laborales que vinculan a los trabajadores ejecutantes, Pablo Abril Llamas y Francisco Carro Bodego, con la empresa T. Gómez, S. A., desde la fecha de esta resolución condenando a esta última a que abone a cada uno de los referidos trabajadores, en concepto de indemnización, ciento siete mil ciento seis pesetas (107.106). Asimismo, condeno a la empresa T. Gómez, S. A., a que abone a cada uno de dichos trabajadores, en concepto de salarios de tramitación, trescientas treinta y nueve mil ochocientas ochenta y tres ptas. (339.833).

Así por este Auto, lo resuelto, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa T. Gómez, Sociedad Anónima, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a seis de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario. — Mariano Ruiz.

3930

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cuatro de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 214/88, seguidos en este Juzgado, a instancia de Comunidad de Bienes entre don Jesús y don Luis Simón Martín, frente a Garribel Construcciones Industriales, S. A., don Antonio Salvador Sáiz y don Rafael Gutiérrez Carriedo, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En el Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, a once de septiembre de mil novecientos noventa. — Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez de este Juzgado, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 214/88, seguido a instancia de Comunidad de Bienes entre don Jesús y don Luis Simón Martín, representado por el Procurador señor Herrero, asistido del Letrado señor González Recio, frente a Garribel Construcciones Industriales, S. A., en situación procesal de rebeldía y Antonio Salvador Sáiz, representado por el Procurador señor De Benito y Rafael Gutiérrez Carriedo, representado por el Procurador señor Rasillo, entre obligación de hacer o pagar con un límite de 500.000 pesetas.

FALLO. — Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de la Comunidad de Bienes de don Jesús y don Luis Simón Martín, frente a Garribel Construcciones, S. A., Antonio Salvador Sáiz y Rafael Gutiérrez Carriedo, condenando a la parte demandada a que de forma conjunta y solidaria proceda a la reparación del daño causado en el local objeto de autos, así como a la de la terraza de conformidad con lo expuesto en los fundamentos jurídicos y alternativamente a que de forma conjunta y solidaria paguen a la actora la cantidad de quinientas mil pesetas, todo ello con imposición de costas por terceras e iguales partes a los demandados en este procedimiento. — Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero

día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia, a once de septiembre de mil novecientos noventa. — Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283, y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Garribel Construcciones Industriales, Sociedad Anónima.

Dado en Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. El Secretario judicial (ilegible).

3933

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, dictado en autos de juicio de cognición núm. 176/90, seguidos en este Juzgado a instancia de don Honorato Diez Sedano, representado por el Procurador señor Cardenosa Rodrigo, contra don José Antonio Costoya Neira, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente, se cita al mismo ante este Juzgado para el próximo día dieciséis de octubre, y hora de las once treinta de su mañana, a fin de practicar la prueba de Confesión Judicial, citándose por segunda vez para el supuesto de que no comparezca a la primera, para el día dieciocho de octubre, a la misma hora.

Y para que conste y sirva de cédula de citación, expido la presente en Carrion de los Condes, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

3935

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 1

Cédula de citación de remate

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de esta villa de Cervera de Pisuerga (Palencia), y su partido, en providencia acordada con esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 155/90, promovidos por la Entidad Ford Credit, S. A., representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra doña Mercedes Seijas Vilanova, vecina que fue de Guardo (Palencia), en reclama-

ción de la cantidad de 1.631.268 pesetas de principal, más 800.000 pesetas calculadas para intereses y costas, por ignorarse el paradero de expresada demandada, y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

“Vehículo automóvil, Ford Sscorpio CL, matrícula P-0754-F”.

Asimismo se ha acordado verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la L. E. Civil, concediéndose a la mencionada demandada el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

3936

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Concurso para proveer en propiedad una plaza de Recaudador, de este excelentísimo Ayuntamiento de Palencia

RESOLUCION DE LA ALCALDIA: De conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, para cubrir en propiedad una plaza de Recaudador, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 66, de 1 de junio de 1990, y número 79, de 2 de julio de 1990, se hace público:

Primero: Se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 104, de 29 de agosto de 1990.

Segundo: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Base V de la Convocatoria, se procede mediante el presente anuncio a la publicación y designación a efectos de reclamaciones o para su recursación en los términos del artículo 20, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de los miembros del Tribunal Calificador del Concurso, constituido de acuerdo con el Real Decreto 712/82.

PRESIDENTE:

—El Ilmo. Sr. Alcalde don Antonio Encina Losada; Suplente: don Sotero Fernández - Pinilla López-Menchero.

VOCALES:

—En representación del Consejo General de Castilla y León: don Juan Marcos Puertas Gómez; Suplente: doña María Córdula García Díez.

—Como representante del Instituto de Estudios de Admón. Local: Joaquín Romano Velasco; Suplente: doña María del Carmen Rodríguez Acebes.

—En representación de la Junta de Personal/Comité de Empresa: don Carlos Castro Díez; Suplente: don Isidoro Sánchez Pérez.

—Como Concejal representante del Grupo Político P.P.: don Ernesto Argüelles Burgos; Suplente: doña Sonia Lalanda Sanmiguel.

—Como Concejal representante del Grupo Político CDS: don Isidoro Fernández Navas; Suplente: don José Antonio San Juan de la Fuente.

—Como Concejal representante del Grupo Político PSOE: don Julio Villarrubia Mediavilla; Suplente: don Pedro González de Prado.

—Como Concejal representante del Grupo Político IU: don Antonio Herreros Herreros; Suplente: don Mariano San Martín Mena.

—Como Director o Jefe del Servicio titular: don Félix Arévalo Martín; Suplente: doña Hilodora Moro Rodríguez.

SECRETARIO:

—Don Hilario del Barrio Calvo; Suplente: doña María Jesús Rodríguez González.

Lugar, fecha y hora del comienzo del concurso: El día 15 de octubre de 1990, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Palencia, Alcaldía - Presidencia.

Palencia, 20 de septiembre de 1990. —El Alca'de accidental (ilegible).

3956

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal 5.503.781

2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	4.750.200
4. Transferencias corrientes	165.500
6. Inversiones reales ...	1.601.718
7. Transferencias de capital ...	8.677.267
9. Variación de pasivos financieros ...	875.000
TOTAL ...	21.573.466

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	2.689.000
2. Impuestos indirectos ...	720.000
3. Tasas y otros ingresos	2.072.866
4. Transferencias corrientes	4.000.000
5. Ingresos patrimoniales.	1.883.200
6. Enajenación de inversiones reales ...	2.000.000
7. Transferencias de capital ...	8.208.400
TOTAL ...	21.573.466

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril; se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Secretaría - Intervención.

Subescala: Funcionario de H. Nacional.

Clase: Tercera.

Categoría: Tercera.

Tit. académica: Bachiller.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal eventual

—Denominación: Albañilería. Oficial segunda.

Número de puestos: Uno.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Eventual.

—Denominación: Albañilería. Peón.

Número de puestos: Uno.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Eventual.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del

Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Calzada de los Molinos, 15 de septiembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3912

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1990, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de pavimentación de Fuentes de Valdepero (Obra Núm. 142/89), por un importe de 107.880 pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el art. 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Fuentes de Valdepero, 17 de septiembre de 1990. — El Alcalde, P. O., Jesús Angel Mancho Movellán.

3879

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1990,

acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra número 179, titulada "Pavimentación en Prádanos de Ojeda", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Prádanos de Ojeda, 19 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

3954

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente Presupuesto General de 1990, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Prádanos de Ojeda, 19 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

3937

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1990, con el "quorum", de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de "Pavimentación en Prádanos de Ojeda", núm. 179/90, por un importe de 217.758 pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de

la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Prádanos de Ojeda, 19 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

3953

VILLADA EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1990, el expediente, la ordenanza fiscal y las tarifas relativas al tributo denominado

—Tasa de alcantarillado.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de la Ordenanza fiscal que figura a continuación para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Villada, 21 de septiembre de 1990.
—La Alcaldesa, María Antonia del Corral.

—::—

TASA DE ALCANTARILLADO

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la

Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La presentación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, su tratamiento para depurarlas y su desratización.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas que tengan la condición de solar o terreno.

Art. 3. — *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Art. 4. — *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, socieda-

des y entidades en general. En los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Cuota Tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la Red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fijada de pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de cada acometida existente a la red de suministro y abastecimiento de agua.

A tal efecto se aplicará la siguiente escala:

—Por cada acometida individual existente en la red de suministro y abastecimiento de agua: trescientas cincuenta pesetas (350 pesetas) al trimestre.

—Por cada autorización de enganche a la red de saneamiento de alcantarillado:

—Viviendas: Seis mil (6.000) pesetas.

—Establecimientos comerciales: Ocho mil (8.000) pesetas.

—Establecimientos fabriles e industriales: doce mil (12.000) pesetas.

Art. 6. — *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Art. 7. — *Devengo.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirán con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras o residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la

distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Art. 8. — *Declaración, liquidación e ingresos.*

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red de abastecimiento de agua o de alcantarillado.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 1990, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 del mes de octubre de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3916

VILLADA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 1990, se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de las tarifas del precio público por el suministro de agua, quedando fijadas en las cuantías siguientes:

PRECIO PUBLICO AGUA MUNICIPIO DE VILLADA

Artículo que se modifica

Art. 3. *Cuantía.*

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio serán las siguientes:

Tarifa 1. — Suministro de agua:

—Uso doméstico, mínimo 35 metros cúbicos, 750 pesetas trimestre.

—Uso doméstico, exceso metro cúbico, 50 pesetas trimestre.

—Uso comercial e industrial, mínimo 35 metros cúbicos, 750 pesetas trimestre.

—Uso comercial e industrial, exceso metro cúbicos, 50 pesetas trimestre.

Tarifa 2. — Altas, bajas, enganches suministro agua:

—Alta enganche suministro agua viviendas, 7.000 pesetas.

—Alta enganche suministro agua establecimientos industriales y comerciales, 12.000 pesetas.

—Baja suministro cualquier uso, 5.000 pesetas.

La presente modificación entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días dispuesto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Villada, 21 de septiembre de 1990.—
La Alcaldesa, María Antonia del Corral.

3916

VILLALOBON

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1990, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles:

“Imposición y ordenación de contribuciones especiales”. — La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de Concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de la calle Las Cercas, con las estipulaciones que seguidamente se indican:

1.^a—Coste previsto de las obras. (Artículo 31.2 L. H. L.). — El coste previs-

to de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas.

2.^a—Coste que soporta la entidad. (Artículo 31.5. L. H. L.). — Se fija el coste o carga que soporta la entidad en la cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas, teniendo en cuenta que el coste total previsible de las obras de pavimentación de la calle Las Cercas, asciende a 2.000.000 de pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de 1.000.000 de pesetas, que ha sido concedida por Diputación Provincial.

3.^a—Base imponible. (Art. 31.1. Ley de H. L.). — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de quinientas mil (500.000) pesetas, cantidad ésta que representa el cincuenta por ciento del coste que soporta la entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al noventa por ciento que se señala, como máximo, el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales

4.^a—Hecho imponible. (Art. 28. Ley de H. L.). — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para la pavimentación de la calle Las Cercas.

5.^a—Módulos de reparto. (Art. 32.1.a). Ley H. L.). — Se señala como módulos de reparto los metros lineales de fachada.

6.^a—Sujeto pasivo. (Art. 30.1 y artículo 30.2a), b) y c). L. H. L.). — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2.a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

7.^a—Tipo de gravamen. (Art. 31.1. Ley H. L.). — El tipo de gravamen se fija en el cincuenta por ciento del coste o carga que soporta la entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

8.^a—Cuota tributaria. (Art. 32.1. Ley de H. L.). — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea pro-

pietario, afectados por las obras o servicios.

9.—Devengo. (Art. 33.1.2. L. H. L.).— El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

10.—Exenciones, reducciones y bonificaciones. (Art. 9.1. y D. Adicional Novena de la L. H. L.). — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que, según el apartado uno del artículo cuarto de los de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley de Haciendas Locales, respecto a la Compañía Telefónica se establece:

“1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico”.

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el Acuerdo Económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su artículo cuarto, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran. (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada, y sus provincias y sus casas).

11.—Criterios o bases de reparto. (Artículo 34.3 L. H. L.). — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto: Metros lineales de fachada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en

vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalobón, 17 de septiembre de 1990.
—El Alcalde, P. O., José Antonio Rebollos Fernández.

3920

VILLARRAMIEL

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 1990, acordó la aprobación de contrato de préstamo o anticipo con la Excm. Diputación Provincial, de fondos de la Caja de Crédito Municipal.

Las características de la operación son las siguientes

- a) Clase de operación Préstamo.
- b) Entidad con la que se efectúa la operación: Diputación Provincial.
- c) Destino del crédito: Financiación de la aportación municipal para las obras de “Inversiones fábrica Villarramiel Piel, S. A.”.
- d) Plazo de amortización: Seis años.
- e) Importe total del préstamo: pesetas 9.113.322 pesetas.
- f) Importe de la amortización de cada anualidad: 1.795.484 pesetas.
- g) Tipo de intereses: Sin interés.
- h) Recursos que se afectan en garantía: Todas las cantidades recaudadas por la Excm. Diputación Provincial en todo tipo de figuras impositivas encomendadas a ésta, así como los recaudados directamente por el propio Ayuntamiento.

En su consecuencia, y a los efectos que reglamentariamente proceda, dicho acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villarramiel, 18 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Julián Sánchez.

3917

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1990, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas

para la contratación de la obra número 33-34/90, titulada “Pavimentación de calles en Villasila de Valdavia y Villamelendro”, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villasila de Va'davia, 18 de septiembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3951

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1990, con el “quorum”, de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de “Pavimentación de calles en Villasila de Valdavia y Villamelendro”, por un importe de un millón de pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados

por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Villasila de Va'davia, 18 de septiembre de 1990. — El Alcalde (i'egible).
3950

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1990, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Mateo Gallego Tendero, de la obra n.º 33-34/90, titulada "Pavimentación de calles en Villasila de Valdavia y Villamelendro", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, por un importe de cuatro millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto - Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasila de Va'davia, 18 de septiembre de 1990. — El Alcalde (i'egible).
3952

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1990

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1990, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de

dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se citan:

Va'derrábano de Valdavia 3913

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Habiéndose elaborado el Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, el mismo queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular, en referido plazo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Alar del Rey	3875
Astudillo	3945
Autillo de Campos	3909
Báscones de Ojeda	3946
Castrejón de la Peña	3939
Collazos de Boedo	3948
Congosto de Valdavia	3938
Fuentes de Nava	3874
Guaza de Campos	3940
La Serna	3949
Manquillos	3904
Mantinos	3901
Mazariegos	3942
Mazuecos de Valdeginete	3899
Paredes de Nava	3905
Pedraza de Campos	3910
Población de Campos	3900
Revilla de Collazos	3947
Saldaña	3911
Santibáñez de Ecla	3908
Santibáñez de la Peña	3974
Valdeolmillos	3903
Valde - Ucieza	3941
Villamoronta	3907
Villamuera de la Cueva	3906
Villanueva del Rebollar	3944
Villarramiel	3943
Villaturde	3902

PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamiento que se relacionan, por término de quince (15) días, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, redactado por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda, para el año 1990, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados, quienes podrán formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar únicamente sobre

errores aritméticos o de copia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna en relación con el Padrón que se expone. (Art. 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y art. 6 del Real Decreto-Ley 1.448/1989, de 1 de diciembre).

Ayuntamientos que se relacionan

Santibáñez de la Peña 3974

PADRON DE CONTRIBUCION DE LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1990, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan:

Castrillo de Don Juan	3915
Fuentes de Valdepero	3876
La Serna	3949
Paredes de Nava	3905
Valdeolmillos	3903
Villaturde	3902

LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTISTAS

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1990, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan:

Paredes de Nava	3905
Villa'obón	3877

IMPRENTA PROVINCIAL. — PALENCIA